



# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

(actualización 2024)

## INDICE

	<b>Página</b>
<b>1.- EVALUACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN</b> _____	<b>3</b>
<b>2.- DISPOSICIONES GENERALES</b> _____	<b>5</b>
<b>3.- EVALUACIÓN FORMATIVA Y EVALUACIÓN SUMATIVA</b> _____	<b>7</b>
<b>4.- REFELEXIÓN PEDAGÓGICA</b> _____	<b>15</b>
<b>5.- PROMOCIÓN Y REPITENCIA</b> _____	<b>17</b>
<b>6.- PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN</b> _____	<b>19</b>

### **1.- EVALUACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.**

El presente reglamento de evaluación se fundamenta en la normativa vigente del MINEDUC para evaluación y promoción escolar: decreto 67 del 2018. Así también la escuela Lambert aplica los planes y

programas de estudio correspondientes a cada nivel y asignatura de 1° a 6° año básico, de acuerdo a la normativa vigente decreto 2960 de 2012, y para los niveles 7° y 8° año de enseñanza básica el decreto 628, y su modificación 1265 de 2016. El reglamento de evaluación y promoción de la escuela de Lambert, será revisado anualmente, para su actualización, socialización con los diferentes actores de la comunidad educativa, y validación para su aplicación.

De acuerdo a nuestro Proyecto Educativo Institucional, nuestra **misión** es: *“Formar estudiantes autónomos, respetuosos, responsables y solidarios, fomentando en ellos la conciencia medio ambiental, que le permitan integrar nuevos aprendizajes a su formación integral”*. Para el logro de esta misión nos adscribimos al modelo pedagógico dialógico, concepción del aprendizaje que subyace en las comunidades de aprendizaje y que se basa que a mayor número de interacciones entre los miembros de la comunidad educativa, mayor serán los aprendizajes de nuestros estudiantes, y de la comunidad en general. El modelo pedagógico dialógico, se sustenta en 7 principios rectores que fundamentan las interacciones y dan sustento al aprendizaje como proceso:

- 1) **Dialogo igualitario:** Toda persona tiene el mismo derecho a hablar y ser escuchado.
- 2) **Inteligencia cultural:** todas las personas tienen inteligencia practica y comunicativa (cualquier comentario aporta).
- 3) **Transformación:** El aprendizaje se orienta a la TRANSFORMACIÓN, no a la adaptación.
- 4) **Creación de sentido:** Se reconoce la diversidad entre los participantes y postula que todos encuentran un sentido a sus acciones y aprendizajes.
- 5) **Solidaridad:** se aprende de otros y ayudando a otros.
- 6) **Dimensión instrumental:** enfocada en los aprendizajes necesarios para vivir en nuestra sociedad actual.
- 7) **Igualdad de diferencias:** Respetar todas las opiniones o perspectivas.

La escuela Lambert pone el acento en el desarrollo de las habilidades y objetivos de aprendizajes de las diferentes asignaturas, y entiende la evaluación como un proceso permanente, cuya finalidad es proporcionar información al profesor y al estudiante, para apoyarlos en su proceso de enseñanza-aprendizaje. Por lo anterior, la escuela Lambert considera distintas modalidades evaluativas que dan cuenta de los estados de avance en las habilidades y objetivos de aprendizaje, es decir, evaluación formativa y evaluación sumativa.

La evaluación será entendida como un proceso para recoger información antes, durante y después del proceso de enseñanza-aprendizaje, donde los datos cuantitativos y cualitativos que arroje permitirán tomar decisiones sobre continuidad, adecuaciones, rectificaciones, validaciones, entre otros. La evaluación será un proceso permanente e integrado en cada uno de los niveles, cursos y asignaturas; será una instancia más de aprendizaje para la comunidad educativa de Lambert y concebida como **“evaluación para el aprendizaje”** considerando 3 aspectos fundamentales:

- Las tareas de evaluación se considerarán también como tareas de aprendizaje.
- Será preciso proveer de retroalimentación a los y las estudiantes.
- Implicar a los y las estudiantes en el proceso de evaluar su propio proceso.

Se realizará **evaluación en aula**, es decir, una amplia gama de ACCIONES lideradas por los y las docentes, para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpelarla para TOMAR DECISIONES que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza. La evaluación en aula comprende las acciones planificadas previamente, hasta otras que se

generan en el momento de la interacción pedagógica con los estudiantes.

- **AULA:** cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere solo a la sala de clases.
- **EVIDENCIA:** refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.
- **INTERPRETAR:** en este contexto, se entiende como una inferencia que deriva de un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.

En función de lo anterior y de acuerdo con su **propósito e intencionalidad**, definimos que existen 2 momentos<sup>1</sup>:

- a) **Evaluación Formativa:** cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes, para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- b) **Evaluación Sumativa:** cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente mediante una **calificación**.

De acuerdo al **momento en que se realiza, la evaluación cumplirá diferentes funciones:**

- **Evaluación Inicial o Diagnóstica:** tiene como fin determinar las habilidades y conocimientos específicos con que los y las estudiantes inician el proceso de aprendizaje.
- **Evaluación de Proceso:** evaluación durante el proceso que ofrece información y oportunidades para que el profesor adapte estrategias y permita que él o la estudiante oriente sus esfuerzos en la dirección correcta a sus aprendizajes. Corresponde también a evaluación de objetivos transversales y/o actitudinales como responsabilidad, cumplimiento de tareas, participación en clases, trabajo en equipo, etc.
- **Evaluación de Progreso:** que corresponde al avance que tiene el estudiante respecto de su propio aprendizaje.
- **Auto Evaluación:** evaluación realizada por los y las estudiantes de su propio trabajo, a través de estándares y criterios claros.
- **Co-evaluación:** evaluación entre pares, a través de estándares y criterios claros.

Respecto a las calificaciones, se entiende como la **representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje**, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación.

Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de

---

<sup>1</sup> Basado en el art. 4 decreto 67/2018.

aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos. En el marco de un **enfoque inclusivo**, se debe procurar que se **utilicen diversas formas de evaluar**, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.

Respecto a la **promoción de los estudiantes**, se entiende la repitencia como medida excepcional, bajo la comprensión de que la repitencia no es la única ni la mejor alternativa para los estudiantes con dificultades y que lo importante es generar los acompañamientos más pertinentes y oportunos para dichos estudiantes de modo de hacer todo lo posible por evitar que repitan. **Esto no implica la eliminación de la repitencia**, sino que se pretende que sea la última alternativa y que la toma de decisión respecto de la promoción o repitencia sea un proceso deliberativo de carácter pedagógico que considere diversas variables, de modo que dicha decisión se tome sobre la base de una mirada integral y contextual de los estudiantes. Bajo esta lógica se debe mirar las historias, contextos, progresos, dificultades y posibilidades específicas de los estudiantes, ya que las decisiones que se tomen pueden tener consecuencias importantes para ellos a futuro.

## **2.- DISPOSICIONES GENERALES.**

**ART. 1** Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a todos los y las estudiantes de la Escuela Lambert.

**ART. 2** Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a contar del inicio del año Escolar, hasta el término del mismo, sin perjuicio que pueda ser modificado cada año por el Consejo de Profesores.

**ART. 3** Las disposiciones del presente reglamento serán comunicadas a los padres y/o apoderados, y los y las estudiantes, al inicio del año escolar o durante su transcurso, en instancias como reuniones y/o asambleas de padres y/o apoderados, al momento de matrícula, y en clases de consejo de curso y/o orientación para el caso de los y las estudiantes.

**ART. 4** Los instrumentos de evaluación que se apliquen a los y las estudiantes, serán elaborados por cada profesor de la asignatura, previa revisión de la/el jefe de UTP.

**ART. 5** Todas las situaciones de Evaluación y Promoción no contempladas en este reglamento serán resueltas por el Director del Establecimiento, en conjunto con Consejo de Evaluación y Promoción, o con el Consejo de Profesores si correspondiere, y/o por las instancias administrativas de Educación correspondientes.

**ART. 6** Los y las estudiantes deben ser informados de los Objetivos de Aprendizajes y Contenidos a evaluar previamente, como también sus resultados en un tiempo máximo de 2 semanas.

**ART. 7** La calendarización del año escolar corresponde a la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo y, conforme a él se establece el cronograma anual de actividades del Establecimiento.

**ART. 8** La organización del año escolar es semestral y la duración de cada período es determinada por el calendario oficial de la SEREMI de Educación, región de Coquimbo.

**ART. 9** El proceso de Evaluación tiene, necesariamente, que estar en relación al Marco para la Buena Enseñanza:

El Dominio “**Preparación de la Enseñanza**” contiene un criterio que señala: “(que) las estrategias de evaluación deben ser coherentes con los objetivos de aprendizaje, la disciplina que enseña, el marco curricular nacional y permiten a todos los y las estudiantes demostrar lo aprendido”. Es decir:

- Los criterios de evaluación deben ser coherentes con los objetivos de aprendizaje,
- Las estrategias de evaluación deben ser coherentes con la complejidad de los contenidos involucrados y de su tratamiento en el aula,
- El o la docente debe conocer diversas estrategias y técnicas de evaluación acordes a la disciplina que enseña, atendiendo a las diversas formas de aprendizajes de los estudiantes,
- Las estrategias de evaluación ofrecen a los estudiantes oportunidades equitativas para demostrar lo aprendido.

El Dominio “**Enseñanza para el Aprendizaje de todos los Estudiantes**”, contiene un criterio que señala que el docente “evalúa y monitorea el proceso de comprensión y apropiación de los contenidos por parte de los estudiantes”. Es decir:

- El profesor o profesora utiliza estrategias de reforzamiento que permiten a los estudiantes tomar conciencia del nivel de sus logros de aprendizaje y mejorarlos.
- Reformula y adapta las actividades de enseñanza de acuerdo con las evidencias que recoge sobre los aprendizajes de sus estudiantes (retroalimentación).

**ART. 10** Todos los docentes desde 1° a 8° año básico, usarán para calificar una representación de logro: Muy Bueno MB, Bueno B, Suficiente S e Insuficiente I, asociado a una escala de número de 2,0<sup>2</sup> a 7,0, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. Además de conceptos como:

- Muy bueno (MB), u objetivo logrado (L)
- Bueno (B), u objetivo en desarrollo (OED)
- Suficiente (S), u objetivo por lograr (PL)
- Insuficiente (I), u no logrado (NL)

### **3.- EVALUACIÓN FORMATIVA Y EVALUACIÓN SUMATIVA.**

La evaluación formativa permanente regirá desde 1° a 8° año básico. Para el logro progresivo de los Objetivos de Aprendizaje (OA), los docentes del establecimiento realizarán una planificación del currículo con énfasis en los indicadores de evaluación y el instrumento a usar.

**ART. 11** Se evaluará de manera formativa el proceso del aprendizaje a través de planillas con indicadores

---

<sup>2</sup> Según decreto 67 la escala numérica para calificar va de un 1,0 a un 7,0. De acuerdo con el Consejo de Profesores/as (dic. 2023) se resuelve que la nota mínima de calificación será un 2,0.

claros que se relacionen con los Objetivos de Aprendizaje Actitudinales (OAA), de manera mensual, aplicable 2 vez por semestre en todas las asignaturas. Dichas planillas permitirán a los docentes monitorear aspectos de cómo los estudiantes van aprendiendo, tales como: entrega productos a tiempo, participa activamente en clase, optimiza el tiempo de la clase para el logro de las actividades, trabaja en equipo, respeta el diálogo entre pares, etc.

El resultado final de la evaluación de los OAA tendrá 4 niveles de logro asociados a rangos de calificación. Los niveles de logro y los rangos de calificaciones serán:

<b>MB</b>	<b>6.0 – 7.0</b>
<b>B</b>	<b>5.0 – 5.9</b>
<b>S</b>	<b>4.0 – 4.9</b>
<b>I</b>	<b>2.0 – 3.9</b>

**ART. 12** Con objeto de dar cumplimiento al principio b) del decreto 170<sup>3</sup> “tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes”, la planilla con los indicadores de OAA a evaluar debe ser entregada a los estudiantes previo de iniciarse el proceso de evaluación, para su conocimiento, y como forma de retroalimentar el proceso de aprendizaje, ya que dicha planilla aplicada por el docente, deberá servir para una autoevaluación y una co-evaluación, aplicada 2 veces por semestre.

**ART. 13** Se obtendrá, por tanto, un nivel de logro de los OAA de parte de los docentes (10%), un nivel de logro de los OAA de parte del estudiante (5%), y un nivel de logro de los OAA de sus pares (5%). El resultado final de los 3 equivale a una calificación semestral registrada en el libro de clases que corresponde al 20% de la nota final. Para efectos de la evaluación de objetivos actitudinales por parte de los docentes, se utilizará una pauta genérica institucional.

**ART. 14** Todo OA, y su respectivo objetivo de clase, será evaluado calificándola de manera acumulativa con las actividades desarrolladas en clase: tareas cortas, actividades del texto de estudio, guías, etc. No se enviarán tareas para el hogar. Las actividades deben estar planificadas para que todos los estudiantes logren en tiempo de la clase completarlas. En caso de que algún estudiante no alcanzará en tiempo de clase, podrá dejarse el trabajo para el hogar, previo monitoreo en planilla OAA, y posterior revisión del mismo. Cada estudiante tendrá un portafolio o carpeta, donde guardará el material entregado por el docente, que será calificado de 2,0 a 7,0. Al finalizar el semestre la calificación final de dicho portafolio corresponderá al 40% de la nota final. Así se prioriza el trabajo realizado en clase (evaluación de proceso).

---

<sup>3</sup> Fija normas para determinar los estudiantes con necesidades educativas especiales, MINEDUC.

**ART. 15** Los docentes realizarán una priorización de sus OA de la asignatura correspondiente, evaluando a través de instrumentos teóricos o prácticos, equivalente a un 40% del total de la nota final. Cada docente podrá tomar la decisión, respecto de la asignación de porcentaje en pruebas, disertaciones orales, trabajos de investigación, ensayos, debates, ferias, salidas pedagógicas, u otras evaluaciones, previa consulta con la UTP. El 40% de OA de la asignatura, es una evaluación de progreso, donde los docentes podrán asignar diferentes porcentajes a sus evaluaciones, dependiendo de la complejidad del OA. De acuerdo con el decreto 67, la evaluación de progreso no podrá superar el 30%<sup>4</sup> del 40% asignado.

**ART. 16** Para dar respuesta al programa de Comunidades de Aprendizaje, los estudiantes participarán de Tertulias Dialógicas y de Grupos Interactivos, los cuales serán evaluados a través de conceptos:

- Muy bueno (MB), u objetivo logrado (L)
- Bueno (B), u objetivo en desarrollo (OED)
- Suficiente (S), u objetivo por lograr (PL)
- Insuficiente (I), u no logrado (NL)

**ART. 17** Los talleres JEC serán evaluados con los indicadores genéricos de los OAA (actitudinal) y no podrán ser calificados.

**ART. 18** La asignatura de Religión y Orientación será evaluada de manera formativa, es decir, con indicadores de logro que, si bien pueden tener una calificación, ésta no incidirá en el promedio semestral y anual del estudiante.

**ART. 19** Para el 40% de evaluación de progreso de OA, y en caso que el docente decida evaluar a través de un *instrumento prueba escrita*, se aplicará el siguiente “Protocolo de Aplicación de Pruebas”:

- Los y las estudiantes deben presentarse al instrumento evaluativo prueba con los materiales requeridos por cada profesor, tales como, lápiz grafito, goma de borrar, sacapuntas, reglas, calculadora, entre otros. Todos los materiales requeridos son de previo acuerdo e información entre el establecimiento educacional y las familias (listas de útiles escolares).
- Cualquier necesidad o requerimiento de los y las estudiantes debe ser expresado antes de recibir su instrumento evaluativo (falta de algún material, etc.).
- Los y las estudiantes recibirán su instrumento evaluativo prueba una vez que las mesas estén dispuestas según la necesidad de cada profesor, sentados y en completo silencio.
- Los y las estudiantes no podrán preguntar al profesor dudas con respecto a los contenidos vistos en clases. Sólo podrán realizar preguntas generales de comprensión de enunciados, instrucciones o aclaraciones de vocabulario que dificulte la comprensión del mismo.
- Una vez terminado el instrumento evaluativo prueba, los y las estudiantes deberán entregar la prueba al profesor, y permanecer sentados en sus ubicaciones en absoluto silencio, resguardando no molestar a sus compañeros que aún rinden la evaluación. Los y las estudiantes que vayan

---

<sup>4</sup> “En caso de que la calificación final de la asignatura o módulo corresponda a un promedio ponderado, la ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30%”, art. 18, letra h, Decreto 67/2018.



terminando su instrumento evaluativo prueba podrán leer algún libro, estudiar para otra asignatura, completar cuadernos, o realizar otra actividad curricular dentro del aula, precio acuerdo con la UTP; en ningún caso pueden abandonar la sala de clase para asistir al patio u otro lugar del establecimiento. Será responsabilidad del profesor, que toma dicho instrumento, velar que los y las estudiantes permanezcan en sala hasta el sonido del timbre de recreo o salida.

- Al menos con 2 semanas de anticipación el profesor de la asignatura deberá hacer entrega por escrito del temario con los objetivos de aprendizaje y los contenidos a evaluar en el instrumento tipo prueba.
- En caso de pruebas rayadas, sucias, arrugadas, el profesor de asignatura dejará registro en leccionario, como anotación negativa. El profesor deberá informar al apoderado de dicha situación, y tomar como medida reparatoria una 2° oportunidad o instancia para realizar la evaluación tipo prueba.
- En caso de pruebas en blanco (sin responder), el profesor de la asignatura dejará registro en el leccionario como anotación negativa, llegando la información al apoderado vía plataforma. Se citará al apoderado para convenir una 2° instancia reparatoria (2° oportunidad), conviniendo la fecha de aplicación, y con un porcentaje de exigencia del 80%.
- Los y las estudiantes que no asistan a rendir una evaluación tipo prueba, previamente calendarizada, deberán presentar justificación del apoderado, acompañado de justificación médica, en un plazo máximo de 3 días una vez que el estudiante retome su asistencia regular a clases.
- Las evaluaciones tipo prueba no rendidas por los y las estudiantes deberán ser informadas a UTP, unidad que se encargará de verificar la debida justificación del apoderado.

**ART. 20** Previo a cada evaluación tipo prueba, el profesor de asignatura destinada un máximo de 2 horas de clases, al reforzamiento de los objetivos de aprendizaje y contenidos a evaluar.

**ART. 21** En el momento de la entrega de los resultados a los y las estudiantes, ya sea de una prueba escrita, pauta de cotejo y/o rúbrica, el profesor de la asignatura deberá realizar un proceso de retroalimentación, corrigiendo los instrumentos antes de registrar las calificaciones o notas en el leccionario. El profesor podrá destinar un máximo de 2 horas de clase para la corrección general y para resolver dudas personales.

El proceso de retroalimentación debe:

- Proporcionar información detallada a los y las estudiantes.
- Proporcionar la información de manera oportuna para que sea útil a los y las estudiantes.
- Centrarse más en el aprendizaje que en la nota.
- Vincularla al proceso de la evaluación tipo prueba, revisando los criterios a evaluar en cada ítem.
- Asegurarse que él o la estudiante reciben dicha información.
- El proceso de retroalimentación de los instrumentos mencionados, debe quedar planificado en el formato usado por el docente.

**ART.22** Las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 2,0 a 7,0 hasta con 1 decimal, siendo la calificación mínima de aprobación de cada subsector o asignatura la nota 4,0.

**ART. 23** El establecimiento considera un nivel o porcentaje de exigencia igual a 60% para obtener la nota 4.0. En caso de 2° oportunidades para rendir evaluaciones atrasadas sin justificación médica o del apoderado, y/o evaluaciones entregadas en blanco (sin contestar) se usará un 80% de exigencia.

**ART. 24** Durante el año lectivo, los y las estudiantes serán calificados en: Pruebas, Trabajos, Guías, Escalas de Apreciación, Informes, Trabajos de Grupo, Interrogaciones Orales, Disertaciones y otras innovaciones que se realicen en el Subsector a evaluar. Esto corresponde al 40% de la nota final del semestre. Cada docente deberá informar a UTP, cómo destinará el 40% a los OA que desarrollará en el año y que % asignará a los tipos de instrumentos, asignando cómo máximo a una evaluación un 30% de acuerdo con lo que dicta el decreto 67.

**ART. 25** El número de calificaciones por asignatura dependerá de la gradualidad y complejidad de los OA a desarrollar en cada subsector (evaluación de progreso). Para dicho registro, cada docente completará a principio de año un cronograma de los OA del año asignado % de prioridades de acuerdo al nivel de progresión de las habilidades asociadas.

Ejemplo (formato sujeto a cambios):

<b>Profesor: NN</b>		
<b>Curso: 5° básico</b>		
<b>Asignatura: Historia, geografía y ciencias sociales.</b>		
<b>OA</b>	<b>MES</b>	<b>% GRADUALIDAD</b>

<b>Explicar</b> los viajes de descubrimiento de Cristóbal Colón, de Hernando de Magallanes y de algún otro explorador, considerando sus objetivos, las rutas recorridas, los avances tecnológicos que facilitaron la navegación, las dificultades y los desafíos que enfrentaron las tripulaciones y el contexto europeo general en que se desarrollaron.	marzo	10%
<b>Identificar</b> , en su entorno o en fotografías, elementos del patrimonio colonial de Chile que siguen presentes hoy, como edificios, obras de arte y costumbres, entre otros.	abril	5%
<b>Analizar</b> y dar ejemplos de diversas maneras en las que el trabajo de las personas, sus ideas y proyectos potencian y dan valor a los recursos naturales (por ejemplo: tecnología de riego, elaboración de vinos, uso de madera en la construcción, nuevas formas de explotación sustentable).	agosto	20%

En caso de que él o la docente necesiten recoger nueva evidencia del proceso de aprendizaje de los estudiantes, se podrán reemplazar y/o agregar nuevas calificaciones, asignado los % correspondientes, previa reflexión pedagógica con la UTP.

**ART. 26** Los y las estudiantes obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

- **Parciales:** Corresponden a todas las calificaciones coeficiente 1 (uno) que los y las estudiantes obtengan durante el semestre en el respectivo subsector o asignatura.
- **Semestrales:** Corresponderán al promedio aritmético, con aproximación, de las calificaciones parciales asignadas durante el semestre, en cada subsector o asignatura.
- **Finales Anuales:** Corresponden al promedio aritmético, con aproximación, obtenido de las calificaciones semestrales de cada subsector o asignatura del plan de estudio.
- Las notas semestrales y anuales se aproxima la centésima.

**ART. 27** Al finalizar el semestre se obtendrán las calificaciones para el promedio semestral de la asignatura correspondiente al 100%:

Nota 1	Nota 2	Nota 3, 4, 5...
OAA 20%	Potafolio 40%	OA 40%

La notas 3,4,5 dependerán de la gradualidad y complejidad de los OA asignado por el docente.

**ART. 28** Las calificaciones serán registradas en la plataforma Appoderados. Los apoderados tendrán acceso directo a las calificaciones de sus hijos/as a través de la plataforma, como medio de comunicación oficial del establecimiento.

**ART. 29** En el caso de las evaluaciones tipo prueba, deberán contener un ítem de Comprensión de Lectura y/o de Escritura, asociado a preguntas de selección múltiple y/o de desarrollo, con objeto de fomentar la lectura y escritura en todas las asignaturas, potenciando y fortaleciendo las habilidades lectoras.

**ART. 30** Toda modificación de notas parciales, por parte del profesor (a), registradas en la plataforma Appoderados, deberá ser informada a la Unidad Técnico Pedagógica. Dicha modificación, en ningún caso puede obedecer a una decisión arbitraria o que no responda al resultado de la aplicación de algún instrumento evaluativo.

**ART. 31** Cada profesor o profesora deberá registrar la fecha de aplicación de evaluaciones al inicio de cada semestre, dejando registro en el calendario de evaluaciones adjunto en la plataforma Appoderados. Dicho calendario de evaluaciones debe ser informado a los y las estudiantes, como también a los padres y apoderados, a los cuales se les entregará una copia por escrito en las reuniones mensuales de padres y apoderados, actualizando así la información hacia los hogares.

Cualquier modificación de fecha en el calendario deberá ser informado a UTP, a los estudiantes y los padres y apoderados, como calendario de evaluaciones semestrales entregado en la primera reunión de apoderados (mes de marzo), y publicadas en la plataforma Appoderados.

**ART. 32** El y la estudiante debe conocer sus calificaciones en un plazo no mayor a 15 días, contados desde la fecha de aplicación del instrumento evaluativo. En el caso de trabajos escritos de investigación, el plazo de entrega de los resultados y la correspondiente nota no debe exceder de 20 días hábiles, a contar de fecha de entrega del mismo.

**ART. 33** Todo trabajo práctico como disertaciones, interrogaciones orales, trabajos de investigación, elaboración de maquetas, representaciones, u otro, deben ser evaluados a partir de pautas de cotejo, de corrección y/o rúbricas previamente diseñada por el o la docente, con criterios de evaluación bien definidos, la cual debe ser entregada a UTP, para su revisión.

Dichas pautas de trabajos prácticos deben ser conocidas por los y las estudiantes previo a la fecha de entrega del trabajo.

**ART. 34** Las interrogaciones orales, sin aviso previo, deberán corresponder a contenidos tratados sólo en la clase anterior, debiendo haber sido advertido el curso el inicio de cada semestre de que este tipo de evaluaciones se contemplarían. Las interrogaciones orales referidas a contenidos de una o varias unidades de aprendizaje, deberán informarse con una semana de anticipación, delimitando los contenidos que abordará a través de entrega del temario. Todo tipo de interrogación oral debe ajustarse a una pauta de corrección, a partir de la cual se obtendrá el puntaje que se transformará en una nota. La cantidad de preguntas deberá ser la adecuada para que permita al profesor evidenciar con claridad si los alumnos logran dominio o no de los contenidos evaluados. Las interrogaciones orales sujetas a una sola pregunta no discriminan logro de objetivos, ni dominio de contenidos, por lo tanto, no es válida como medio de verificación de aprendizajes.

**ART. 35** Respondiendo al decreto 83 y decreto 67 (*artículo 5*), ningún estudiante podrá ser eximido de una asignatura, módulo o taller JEC del plan de estudios, debiendo ser evaluados en todas las asignaturas que el plan contempla, realizando las adecuaciones curriculares de acceso o de OA pertinentes a cada caso. Para esto se dejará constancia en un plan de adecuación curricular individual PACI (Plan de Adecuación

Curricular Individual).

Todo estudiante con necesidad educativa especial, transitoria como permanente, tendrá una atención, acompañamiento y monitoreo por parte de los especialistas del establecimiento, realizando las adecuaciones y planes de acompañamiento necesarios para la mejora de sus aprendizajes. Se incluyen los nuevos diagnósticos asociados a la condición del espectro autista (CEA).

**ART. 36** Para dar respuesta a ciertos tipos de necesidades educativas especiales que requieren **adecuaciones curriculares**, estas se definen teniendo presente la evaluación diagnóstica individual, el conocimiento que tiene el profesor regular del estudiante y la planificación de clase que elabora el docente para el grupo curso y se definen las más apropiadas para responder a sus necesidades educativas.

**Se entenderá como adecuaciones curriculares de acceso**, aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes, **y las adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje**, expresan las competencias básicas que todo alumno debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad.

Se aplicarán adecuaciones curriculares de acceso y de OA, dejando registro de lo planificado en conjunto con las educadoras diferenciales. Además, cada docente llevará un registro de las adecuaciones realizadas en las evaluaciones, con formato entregado y socializado por el equipo PIE (Registro de Adecuación de Acceso y Objetivos a evaluaciones)

En caso de las adecuaciones en un instrumento de evaluación como pruebas escritas, guías, pautas de cotejo, rúbricas, u otro previo acuerdo con la UTP, **el profesor de la asignatura realizará los cambios correspondientes en apoyo de la educador(a) diferencial, como parte del trabajo colaborativo**. Algunas de las posibles acciones de estrategias de evaluación diversificada serán (ANEXO):

#### **Adecuación a Evaluación:**

- Incorporar nuevos ítems.
- Simplificar el lenguaje de las instrucciones (para facilitar la comprensión de los mismos).
- Utilización de colores o contrastes para resaltar información relevante a considerar. Resaltar las palabras u oraciones clave de las instrucciones.
- Disminuir cantidad de ejercicios en ítems ( para reducir la extensión del instrumento).
- Ampliación del tamaño de la letra, imágenes o esquemas para favorecer la visión.
- Incluir imagen para mejor comprensión.
- Graduación en el nivel de complejidad del objetivo.
- Graduación de los objetivos de acuerdo al nivel de curso que se evalúa (PACI).
- Otros.

#### **Durante la Evaluación**

- Ubicación estratégica para focalizar la atención durante la situación de evaluación
- Leer instrucciones a los y las estudiantes.
- Leer prueba a los y las estudiantes No lectores.
- Mediar en preguntas que no comprendan.
- Escribir respuestas a estudiantes no lectores.
- Utilización de recursos facilitadores de procesos (calculadora, tabla periódica, etc.
- Otros:

#### **Posterior a la Evaluación**

- Complementación de algunos ítems de forma oral de los aprendizajes.

- Brindar más tiempo para finalizar evaluación (para el desarrollo óptimo de la evaluación).
- Realizar o finalizar evaluación en Aula de Recursos u otro lugar, por extensión de tiempo o por efecto psicoemocional que afecte al estudiante en la sala de clases.
- Cambiar la forma de evaluar (de forma oral, a través de un trabajo escrito, etc.)
- Otros:

**ART. 37** En caso de plagio por parte de un estudiante, se aplicará lo estipulado en el Reglamento Interno del establecimiento, donde se establecen los procedimientos y sanciones aplicables a dichos casos. El docente dejará constancia por escrito del proceso en la plataforma Appoderados.

**ART. 38** En el caso de estudiantes de procedencia extranjera que asistan al establecimiento por intercambio estudiantil o por provenir de otras culturas buscando radicarse en nuestro país, el equipo de profesores, UTP y el equipo de apoyo PIE dispondrán del siguiente procedimiento, considerando la situación particular en la cual se encuentre:

- Entrevista diagnóstica o aplicación de batería de evaluaciones que den cuenta del nivel curricular en el que se encuentra el estudiante.
- A partir del levantamiento de información se debe elaborar un plan de acción que aborde las áreas en que el estudiante será acompañado, en las cuales se pueda desenvolver de forma autónoma y considerando las mediaciones que cada caso requiere.
- El plan emanado será sugerido por los profesores a cargo, el equipo PIE y la UTP. Será aplicado por los profesores acompañado por el equipo de apoyo y monitoreado por las coordinaciones.
- Se llevará registro del proceso para dar cuenta de los logros alcanzados a los apoderados a cargo del estudiante extranjero.

**Art. 39** En caso de suspensión parcial, temporal o permanente de una asignatura, o del cierre anticipado del año escolar a un estudiante, los apoderados del estudiante deberán entregar el diagnóstico médico, psicopedagógico o psicológico, informando el tratamiento y el tiempo requerido para este.

A partir de la entrega del informe diagnóstico, el jefe de UTP, los docentes y el equipo PIE, realizarán un plan de trabajo de acompañamiento excepcional dado el caso. Dicho plan de trabajo será informado a los apoderados del estudiante, dejando registro en bitácora o libro de actas. El plan de trabajo será monitoreado por los docentes de las asignaturas a cargo y por el jefe de UTP, a través de entrevistas y/o reuniones con los apoderados, y con estudiante si su condición se lo permite. Esto cuando el cierre del año sea antes del mes de octubre.

Se realizará cierre anticipado del año escolar posterior al mes de octubre, y una vez finalizado el sistema de admisión escolar SAE, para aquellos los estudiantes que en casos especiales lo requieran, como traslados familiares, enfermedades debidamente diagnosticadas con respectivo informe médico, u otro caso que se estudie con la dirección del establecimiento. Se tomarán en cuenta las calificaciones que al momento del cierre haya obtenido el estudiante. Sin perjuicio de lo anterior, la UTP aplicará algunas evaluaciones con el único objeto de no perjudicar los resultados finales del estudiante (promedios).

**Art. 40** Las estudiantes embarazadas y/o padres adolescentes, podrán ingresar a clases y rendir normalmente sus actividades académicas y evaluaciones, sin embargo, si presentan controles médicos o problemas de salud en pre y post parto, que interfieran con su asistencia a clases; tendrán todas las condiciones necesarias para completar y desarrollar actividades de clases o rendir evaluaciones en horarios

alternativos.

Las estudiantes embarazadas y/o padres adolescentes, serán promovidos si completan sus dos semestres o, si fuera necesario, por problemas de salud durante el embarazo, parto y/o post parto; se hará término anticipado del año escolar pudiendo llegar a ser promovidas con un solo semestre.

Para las estudiantes embarazadas, no se considera el 85% de asistencia a clases durante el año escolar. Estas inasistencias se respaldan por situaciones derivadas por el embarazo o del período post parto (puerperio, lactancia, controles del niño). Se aceptarán como justificativo el carné de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona. Es responsabilidad de la familia y de la estudiante mantener informado/a su profesor/a Jefe. Una vez nacido el bebé, y si la madre lo requiere, se realizará una adecuación curricular en la asignatura de educación física, por un periodo de tiempo determinado, que puede ser alargado en caso de anomalías en el post parto. También podrá asistir a los controles personales y los del niño, pudiendo optar a inasistencias más prolongadas, recomendadas por el médico del niño en caso de enfermedades de éste.

Tanto la familia como la estudiante deberán realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, y/o recalendarización de pruebas y trabajos académicos. Adaptados en el caso de ser necesario.

#### **4.- REFLEXIÓN PEDAGÓGICA.**

De acuerdo al decreto 67, la disposición de “Disposiciones que definan **espacios** para que los **profesionales de la educación** puedan discutir y acordar **criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales** en cada asignatura, y fomentar un **trabajo colaborativo para promover la mejora continua** de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N°1 de 1996, del Ministerio de Educación”, y la disposición n “Disposiciones que definan **espacios** para que los **profesionales de la educación** puedan discutir y acordar **criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales** en cada asignatura, y fomentar un **trabajo colaborativo para promover la mejora continua** de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N°1 de 1996, del Ministerio de Educación”, la escuela de Lambert establece.

**Art. 41** Que todos los docentes con más de 20 horas de contrato, dispondrán al menos de 2 horas pedagógicas de reflexión docente, destinada a la revisión continua de la aplicación de dicho reglamento de evaluación y promoción, con objeto de retroalimentar el proceso de aprendizaje de los estudiantes. Será el consejo de profesores(as) quienes definan los temas a tratar en horas de reflexión, sugiriéndose: tertulias pedagógicas de documentos científicos de educación; talleres sobre temas pedagógicos como metodologías, evaluación, uso de programas computacionales, uso de aplicaciones digitales; apoyo a la evaluación docente; revisión de documentos internos de gestión; entre otros. Los profesores(as) representantes serán los encargados de completar calendarización de las horas de reflexión pedagógica.

**Art. 42** Además se contará con al menos 1 hora pedagógica a la semana de reunión de equipo de aula PIE, para estudio de casos, con los especialistas a cargo. La coordinación del PIE será la responsable de liderar dichas reuniones de equipo de aula, como parte de sus funciones.

**Art. 43** El consejo de profesores actuará como ente válido para la determinación de lineamientos pedagógicos, de manera informativa, consultiva y resolutoria, cuando corresponda. Se contará al menos con un consejo de profesores al mes para temas técnicos pedagógicos.

**Art. 44** Se establecerá trabajo de monitoreo y apoyo a los docentes desde la UTP, dentro de la asignación de horas no lectivas, dejando de respaldo una bitácora y/o acta de reuniones, así como también la observación-retroalimentación de aula.

**Art. 45** Se planificarán los temas técnico pedagógicos a considerar en las reuniones de equipo directivo ampliado (EDA), con participación de la coordinadora PIE, representante de los docentes, encargado de convivencia escolar, representante de los asistentes de la educación, entre otros actores.

Todos los espacios para reflexión pedagógica tendrán como objetivo la retroalimentación de los aprendizajes de los estudiantes, los estudios de casos, el trabajo colaborativo, compartir experiencias de aula, socialización de documentos, entre otras acordadas previamente con la UTP.

Para dar respuesta al programa de Comunidades de Aprendizaje, los docentes realizarán de manera periódica, la estrategia de Tertulias Pedagógicas Dialógicas, con el fin de reflexionar sobre los nuevos paradigmas de la educación.

## **5.- PROMOCIÓN Y REPITENCIA.**

Se entiende por promoción la acción mediante la cual, un estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de enseñanza básica, contando con las calificaciones y el 85% de asistencia necesario para dicho proceso.

**Art. 46** Los estudiantes que no presenten el 85% de asistencia, serán estudio de caso por parte del equipo de gestión del establecimiento, tomando la decisión a partir de la evidencia entregada por el apoderado durante el año escolar en curso, esto es: certificados médicos, informes médicos, psicopedagógicos o psicológicos, tomando la resolución final de su promoción por asistencia la Dirección del establecimiento.

**Art. 47** Como se menciona en las disposiciones de participación y comunicación de este reglamento, cada apoderado recibirá la información respecto de la asistencia de su estudiante en reuniones mensuales de apoderados, como también en la plataforma Appoderados. Si el estudiante presentará reiteradas



inasistencias, el establecimiento tendrá como protocolo la citación del apoderado con objeto de llevar un seguimiento o monitoreo de los casos, al finalizar el primer semestre, o al iniciar el segundo semestre del año lectivo, firmando un compromiso de asistencia.

**Art. 48** Para efectos de la información requerida en un caso de repitencia por asistencia y/o calificaciones, se activará la Comisión de Evaluación del establecimiento, que sesionará de manera exclusivamente para dichos casos de forma preventiva al término del I semestre, y para la toma de decisiones de promoción en el II semestre (mes de octubre-noviembre). La Comisión de Evaluación estará conformada por:

- Director del establecimiento.
- Jefe de UTP.
- Encargado de Convivencia Escolar.
- Coordinador PIE.
- Profesor Jefe.
- Educador(a) Diferencial del Nivel.
- Representante del Consejo de Profesores.
- Profesor(a) Jefe.
- Profesor de Asignatura (si fuera necesario).

**Art. 49** En cuanto al progreso de aprendizaje, lo entenderemos como aquel registro que evidencia el avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje. El producto o logro de aprendizaje corresponderá a los desempeños visibles que el estudiante ha logrado desarrollar. Finalmente, la calificación es la representación gráfica del logro del aprendizaje que se desarrolló en el proceso de evaluación. La escuela generará instancias, espacios y tiempo para el análisis y reflexión sobre evidencia evaluativa y toma de decisiones pedagógicas sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes entre la Comisión de Evaluación, reuniones de reflexión pedagógica y/o consejos de profesores, reuniones de equipo de aula, y reuniones extraordinarias cuando el caso lo amerite.

**Art. 50** De acuerdo al logro de objetivos, podrá ser promovido un estudiante que:

- Hubieren aprobados todas las asignaturas o módulos del plan de estudio.
- Hubiese reprobado una asignatura o módulo, pero su promedio final anual sea como mínimo un 4.5.
- Hubiese reprobado dos asignaturas o dos módulos, pero su promedio final anual sea como mínimo un 5.0.

**Art.51:** Para los estudiantes que requieren adecuaciones curriculares a los objetivos de aprendizaje (especialmente para los que presentan desfase significativo respecto a su nivel educativo y edad cronológica), el docente (de asignatura) junto con el profesor de educación especial diferencial, definirán el tipo de adecuación curricular, y en conjunto elaborarán (a comienzos de año) un Plan de Adecuaciones Curriculares Individuales (PACI). Este plan tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante y debe acompañarlos (con necesidades educativas) durante su trayectoria escolar siempre que lo requiera, aportando información relevante para la toma de decisiones de los distintos profesionales (docentes y no docentes y familia), de manera de que estos alcancen los aprendizajes básicos imprescindibles. que faciliten la participación y progreso del

estudiante en sus aprendizajes.

**Art. 52** De presentarse la posibilidad de repitencia por calificaciones, la Dirección junto al Comité de Evaluación realizará un análisis que estará nutrido por:

- Historial y contexto personal del estudiante, junto a una entrevista final de apoderado y estudiante, la cual dé cuenta del acompañamiento hecho a la situación académica y socioemocional del estudiante.
- Informe del proceso de aprendizaje que evidencie que no alcanzó los aprendizajes esenciales que se requieren para la continuidad del año siguiente, aun cuando el docente haya dado las oportunidades para alcanzarlos y pueda respaldarlo con la evidencia correspondiente (revisión del plan y su monitoreo).
- Al terminar el primer semestre, se entregará al apoderado un documento donde explicita la situación de posible repitencia sea tanto en el área académica o en el área de la asistencia. Además, deberá consignar el plan de acción y las propuestas de mejora para que el estudiante supere esta situación de dificultad en la que se encuentra. Esta información va asociada al plan de acompañamiento al estudiante, tanto del colegio como de la familia, y las fechas de monitoreo de avance.

Finalmente, la decisión final de promoción o reprobación de un estudiante se comunicará en entrevista personal donde el alumno se encuentre acompañado por sus padres y/o apoderados dentro de las 48 horas siguientes que haya sesionado el Comité de Evaluación con Dirección, la cual tendrá carácter resolutivo tras la revisión de todos los antecedentes del caso. Esta información la entregará Profesor Jefe, en conjunto con la UTP y de ser necesario la Dirección del establecimiento.

El Profesor jefe entregará mensualmente a los apoderados el reporte de los logros obtenidos por el estudiante ya sea por asistencia y/o por rendimiento académico de las asignaturas con peligro de reprobación. UTP tendrá la responsabilidad de tener el registro de todos los estudiantes por ciclo que se encuentren en peligro de repitencia por asistencia o por calificaciones. Además, deberá monitorear que las estrategias que se implementen desde las familias y aquellas que se implementen desde las asignaturas donde se encuentre en riesgo de repitencia, sean adecuadas y pertinentes a las necesidades pedagógicas o socioemocionales que requiera. Además, deberá llevar un registro con los avances logrados tras los acompañamientos pedagógicos. Previo a la entrevista con los apoderados, Profesor Jefe y UTP actualizarán la información que aporte nuevos antecedentes al proceso.

## **6.- PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN.**

La participación y comunicación es fundamental para lograr los aprendizajes de nuestros estudiantes, para lo cual, la escuela de Lambert integra a todos los actores dentro de dicho proceso, a través de: asambleas de padres y apoderados, reuniones del consejo escolar, consejos de profesores, entrevistas personalizadas con estudiantes, padres y apoderados, talleres de socialización de documentos internos, entre otras.

**Art. 53** Los docentes del establecimiento deben participar del consejo de profesores/as. Organismo de carácter técnico pedagógico, donde los docentes pueden expresar su opinión profesional en materias

técnicas-pedagógicas, para la toma de decisiones conjunta en el marco de una política educacional emanada desde el MINEDUC. El consejo de profesores/as tiene carácter resolutivo en materias técnico-pedagógicas, en conformidad al PEI, y al Reglamento Interno del establecimiento.

**Art. 54** Se realizarán en el año escolar, al menos 4 consejos escolares, con objeto de informar respecto de los lineamientos institucionales y corporativos del proceso de aprendizaje, revisión y actualización de reglamentos y protocolos internos, entrega de información de la gestión escolar, estados de avances de los programas adscritos por la escuela, entre otros temas.

**Art. 55** Al inicio del año escolar, mes de marzo, se realizará reunión de padres y apoderados, donde se entregará un resumen de las principales normativas del establecimiento, respecto a evaluación y promoción, convivencia escolar, programa Comunidades de Aprendizaje, PIE, entre otros. Esto con objeto de socializar información relevante para el funcionamiento interno de la escuela. Desde el equipo directivo se entregarán los lineamientos, para que cada profesor jefe entregue la información a los padres y apoderados.

**Art. 56** En la primera reunión de padres y apoderados (marzo) se podrá socializar y actualizar la información del proceso de evaluación y promoción escolar: evaluaciones formativas, evaluaciones sumativas, porcentajes, cantidad de calificaciones, calendarios mensuales de fechas, entre otros acordados desde la UTP. Entregando a los padres y apoderados un resumen del nuevo funcionamiento en evaluación formativa y sumativa, que establece este reglamento.

**Art. 57** El reglamento de evaluación y promoción, estará en constante revisión por parte de los actores de la comunidad educativa: profesores, estudiantes, equipo directivo, otros profesionales, asistentes de la educación, y padres y apoderados. Al menos 1 vez por año, se realizará taller a nivel de asamblea de subcentros de padres y apoderados, donde se socialice y discutan los lineamientos o cambios necesarios, con objeto de contextualizarlo este reglamento de evaluación y promoción con las necesidades de nuestros estudiantes y de la escuela en general.

**Art. 58** Para efectos de formalidad en la entrega de información, los medios oficiales serán la agenda escolar, la plataforma Appoderados, actas de reuniones y/o entrevistas, y las páginas web oficiales del MINEDUC donde aparecen los reglamentos o instrumentos de gestión interna.

**Art. 59** En el caso de las evaluaciones formativas y sumativas, los padres y apoderados recibirán reporte en las reuniones mensuales de padres y apoderados, y en la plataforma Appoderados. A través de estas instancias se entregarán los resultados del proceso de evaluación del estudiante. En caso de requerirlo cada docente puede establecer entrevistas personalizadas, dejando registro en bitácora o libro de actas respecto de la entrega de calificaciones.

**Art. 60** Los estudiantes conocerán el proceso de evaluación de cada asignatura, al inicio del año escolar, a través de cada docente, los cuales darán a conocer los porcentajes asignados, la cantidad de calificaciones,

el tipo de evaluación (formativa o sumativa), calendarios, etc. Esto quedará registrado en la plataforma Appoderados, como también en el cuaderno del estudiante.

**Art. 61** De manera anual, el cuerpo docente realizará una actualización de la política de educación del gobierno de turno, con su respectiva actualización y/o modificación curricular, que desde el MINEDUC establece los lineamientos técnicos pedagógicos para el año lectivo. Para el año en curso se socializa la política de reactivación educativa integral “Seamos Comunidad”, la cual propone abordar los efectos de la Pandemia en 3 fases o periodos: Corto Plazo 2022-2023; Fase Intermedia 2023-2025; y Consolidación 2025 en adelante; la cual considera los principios de: Adaptabilidad y flexibilidad del sistema educativo; Aprendizaje y desarrollo integral; y Participación y visión sistémica.